RESOLUCIÓN I.M Nº 410/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CONSTRUCTORA SAN RAMON PROPIEDAD DEL SR. FELIPE VILLALBA JARA CON RUC Nº 3741438-0 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO S/ LA CALLE SAN PEDRO" POR VALOR DE GS. 88.965.000 (GUARANÍES, OCHENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS).----------

Itanará, 04 de Diciembre de 2019.-

VISTO : El Informe de Evaluación de Oferta, presentada para el llamado de **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO S/ LA CALLE SAN PEDRO" y.-**

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a la **FIRMA CONSTRUCTORA SAN RAMON PROPIEDAD DEL SR. FELIPE VILLALBA JARA con RUC Nº 3741438-0**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo. -

Que, el Art. 215 de la Ley N° 3.996/10 Orgánica Municipal, Dispone a la "Adjudicación a la Intendencia Municipal".

Que, la Resolución DNCP N° 522/2015 Otorga la Posibilidad en caso *"De no contar con mínimo de 3 (tres) ofertas vencido el plazo de para la presentación de ofertas, la Autoridad Competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…"*

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITANARA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA CONSTRUCTORA SAN RAMON PROPIEDAD DEL SR. FELIPE VILLALBA JARA CON RUC Nº 3741438-0 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO S/ LA CALLE SAN PEDRO" POR VALOR DE GS. 88.965.000 (GUARANÍES, OCHENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS).----------

Art. 2º REMITIR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 3°. COMUNIQUESE, a quienes corresponda y cumplido archívese. ----------

Daniel H. Ayala Zorrilla
Secretario Municipal

Asunción Gallardo Rodríguez
Intendente Municipal